

la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiera, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

En el caso de que no hubiese postores en la primera subasta, para la celebración de una segunda subasta se señala el día 22 de enero de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones que para la primera subasta.

Y para el supuesto de que tampoco hubiese postores en esta segunda subasta, para que tenga lugar una tercera subasta se señala el día 22 de febrero de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los que deseen tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiese celebrarse la subasta en los días y horas señalados, se considerará que la subasta se llevará a efecto en el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto la misma en las fincas subastadas.

#### Bienes que se subastan y su valor

1. Finca registral número 3.845. Suerte de tierra de labor seco y monte, en el sitio del Mojón, pago de Burunchel, término de La Iruela, de tercera clase; su cabida es de 4 fanegas 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas 11 áreas 36 centiáreas; se encuentra atravesada de norte a sur por un camino, y linda: Norte, con la finca de don Victoriano Gil Astasio; sur, con propiedad de herederos de don José Peña; este, con las tiscas del Pyo, y oeste, con finca de don Aurelio Valenzuela Tamayo.

Datos registrales: Tomo 322 del Registro de la Propiedad de Cazorla, libro 35 de La Iruela, folio 36, finca número 3.845, inscripción cuarta.

Valoración, a efectos de subasta, 20.160.000 pesetas.

2. Finca registral número 4.730. Rústica, tierra de cereal seco, en el sitio del Mojón, término de La Iruela; su cabida es de 1 fanegas, equivalentes a 46 áreas 97 centiáreas, y linda: Norte, con propiedad de don Marcelino Moreno; este, con la de don José Peña del Ángel; sur, con la de don Marcos García Juárez, y oeste, con la de don Ramón Sevilla.

Datos registrales: Tomo 389 del Registro de la Propiedad de Cazorla, libro 42 de La Iruela, folio 83, finca número 4.730, inscripción cuarta.

Valoración, a efectos de subasta, 14.400.000 pesetas.

3. Finca registral número 6.202. Rústica, porción de haza llamada de Los Puentes, pago de Burunchel, término de La Iruela, paraje del Cerrillo de la Estrella y Cerro Manzano; su cabida es de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes a 58 áreas 72 centiáreas, y linda: Norte, con finca de doña María Sevilla Vilar; sur, con la finca anteriormente descrita; este, con las de don Dionisio Sevilla Rodríguez o don Ignacio Mendieta Iglesias, y oeste, con la de doña Manuela Moreno Trillo.

Datos registrales: Tomo 538 del Registro de la Propiedad de Cazorla, libro 56 de La Iruela, folio 174, finca número 6.202, inscripción tercera.

Valoración, a efectos de subasta, 10.080.000 pesetas.

4. Finca registral número 4.728. Rústica, suerte de tierra de labor seco, en el sitio del Mojón, término de La Iruela; su cabida es de una fanega, equivalentes a 46 áreas 97 centiáreas, y linda: Norte, con finca de don Aurelio Valenzuela Tamayo; este, con la de don José Peña del Ángel; sur, con la de don Francisco Lorente, y oeste, con las de don Ramón Sevilla Vilar y de herederos de doña Fabriana Moreno.

Datos registrales: Tomo 389 del Registro de la Propiedad de Cazorla, libro 42 de La Iruela, folio 79, finca número 4.728, inscripción cuarta.

Valoración, a efectos de subasta, 27.360.000 pesetas.

Dado en Cazorla a 6 de octubre de 1998.—El Secretario, Ángel Maraver Sánchez.—Conforme, el señor Juez, Antonio Carrascosa González.—52.989.

#### COLLADO-VILLALBA

##### Edicto

Don Antonio Evaristo Gudín Rodríguez-Magariños, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Collado-Villalba y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 196/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Celso Barreiros Penedos y doña María Teresa Fernández Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por providencia dictada con esta fecha por la señora Juez doña Olga Martón Fresnedo, a propuesta de este Secretario, se ha acordado sacar a pública subasta el bien que luego se dirá, por primera vez y término de veinte días, señalándose para que el acto del remate tenga lugar el día 9 de diciembre de 1998, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, de esta local, con el número 2372/0000/18/0196/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de enero de 1999, a las once quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones señaladas para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 17 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Se hace saber que, para el caso de que la postura ofrecida no supere el tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el plazo de nueve días, contados desde el momento de la celebración de la subasta, que se previene en la regla 12.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, término durante el cual

el precio ofrecido podrá ser mejorado por el actor, el dueño de la finca hipotecada, o un tercero autorizado por aquéllos.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Conjunto comercial denominado Zoco Villalba, local número 1, planta sótano. Inscrita al Registro de la Propiedad de Collado-Villalba, al tomo 2.488, libro 397 de Collado-Villalba, folio 26, inscripción sexta de la hipoteca que es objeto del procedimiento, finca registral número 17.999.

Tipo de subasta: 14.400.000 pesetas.

Dado en Collado-Villalba a 31 de julio de 1998.—El Secretario, Antonio Evaristo Gudín Rodríguez-Magariños.—52.949.

#### CÓRDOBA

##### Edicto

Don José María Morillo-Velarde Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 443/1998, promovido por el Procurador señor Pérez Angulo, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Manuel Marín Rivas y doña María Mercedes Jurado Delgado, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el día 18 de enero de 1999, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100, para lo que se señala el día 15 de febrero de 1999.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo, y que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1999, siendo la hora de las subastas señaladas a las diez treinta. Y previéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir 7.500.000 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado a ello, el 20 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.